

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

16 de julio de 1981

Núm. 717-I

PROPOSICION NO DE LEY

Seguridad Social y Servicios de Prótesis Dental.

Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, remitir a la Comisión de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la Seguridad Social y los servicios de Prótesis Dental, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 17 de septiembre, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de junio de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Fernando Sagaseta Cabrera, Diputado por Las Palmas, de la Coalición Unión del Pueblo Canario, integrado al Grupo Par-

lamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, solicita de esa Mesa la tramitación ante la correspondiente Comisión de la Cámara, de la siguiente proposición no de ley sobre la Seguridad Social y los Servicios de Prótesis Dental.

Como es sabido, los actuales servicios que cubre la Seguridad Social no contemplan, entre otros, los trabajos de prótesis dental, ni en general los de la salud bucal. No obstante, para un importante porcentaje de la población la prótesis dental es una necesidad de primer orden, que no puede satisfacerse sino a costa de abonar los precios abusivos y escandalosos que para estas atenciones han establecido las consultas de la medicina privada. De hecho, en este país la restauración dental se ha convertido para centenares de miles de ciudadanos en un artículo de lujo al que muy sacrificadamente pueden tener acceso amplias capas de trabajadores. Obsérvese, por ejemplo, algunas de las tarifas vigentes en la ciudad de Las Palmas, constatadas por este Diputado:

— Destadura completa: entre las 40.000 y 50.000 pesetas.

- Una sola pieza fija: alrededor de las 20.000 pesetas.
- Un aparato corrector y el tratamiento correspondiente: su coste total puede ser superior a las 150.000 pesetas.

Dadas estas circunstancias, este Diputado propone que el Gobierno remita a las Cortes, en breve plazo, un proyecto de ley inspirado en las siguientes

Proposiciones

1.º Que las necesidades más indispensables y primarias de prótesis dental queden incorporadas en los servicios de la Seguridad Social.

2.º Que se establezca, a semejanza de

lo que se hace en otros Estados europeos, la obligatoriedad, desde la infancia, de inspecciones periódicas de los asegurados. De suerte que su incumplimiento dé lugar a la pérdida del derecho de atención protésica por la Seguridad Social.

3.º Que se acuerde con los Colegios profesionales de protésicos, de próxima creación, el régimen de adjudicación de los trabajos de prótesis derivados de lo anteriormente expuesto y que correspondan a esos profesionales.

4.º Las medidas señaladas anteriormente no repercutirán en un incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Madrid, 25 de junio de 1981.—**Fernando Sagaseta Cabrera**, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto y actuando como Portavoz del mismo.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
 Cuesta de San Vicente, 36
 Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
 Depósito legal: M. 12.590 - 1961
 Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID